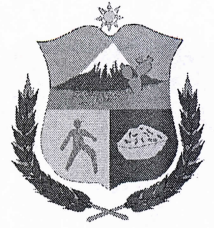




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2019-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 27 de junio de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarama - Andahuaylas por la suma de S/. 316,000.00 para el cofinanciamiento del PIP "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 3 TUNYABAMBA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y;

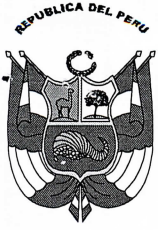


CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 025-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 26 de junio de 2019 dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional el Gobernador Regional remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito, al mismo que anexa Opinión Legal N° 154-2019-GRAP/DRAJ de fecha 25 de junio de 2019 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 392-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 24 de junio de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 1108-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PTO de fecha 24 de junio de 2019 de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorando N° 709-2019-GRAP/13/GRI de fecha 24 de junio de 2019, sobre disponibilidad de recursos financieros en la Fuente de Recursos Ordinarios, para atender la mencionada solicitud;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son trasposos de fondos públicos de contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino;

Que, el artículo 16.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019, de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el numeral 16.1. prescribe "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) literal e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (...)"



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, por Resolución de Alcaldía N° 31-2019-MDH-A, se aprueba el Expediente Técnico del PIP precitado, con Código Único de Inversiones 2440920, por el monto de S/. 663,541.69, plazo de ejecución 4 meses, por la modalidad de administración directa;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de junio de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, y con el voto por unanimidad de sus miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huancarama - Andahuaylas por la suma de S/. 316,000.00 para el cofinanciamiento del PIP MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 3 TUNYABAMBA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Distrital de Huancarama.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR la responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO